



STCST

**202438700341691**

Información Pública  
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Febrero 27 de 2024

**Señor(a)**

JOSÉ OSCAR SALGUERO  
TV 9 Bis. 1 C 62

luzadriana991016@gmail.com  
Bogotá - Bogotá DC

**REF:** Respuesta A Los Radicados Numero 202452600119352 y  
202452600128792 -Traslado Agencia Nacional de Infraestructura Rad.  
20245040023601 - Solicitud de inspección de daños.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Acuerdo No. 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 16.4 de la Resolución No. 6165 de 2023, documentos en virtud de los cuales a la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte, le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación suministrada por el profesional de apoyo del proyecto según las competencias que les corresponden.

Dando respuesta a la comunicación del asunto, por la cual la Agencia Nacional de Infraestructura, da traslado a la petición del señor José Oscar Salguero, en la cual solicita una inspección de los daños ocasionados a la propiedad y se evalúen y cancelen las afectaciones que se occasionaron.

Al respecto se informa que el Instituto de Desarrollo Urbano IDU suscribió con INFERCAL S.A.S., el Contrato de Obra No. IDU-1746-2021, cuyo Objeto es “**EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL QUE SOPORTA**

1

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



**STCST  
202438700341691**

Información Pública  
Al responder cite este número

**LAS RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO – SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPOS 3.”; y cuya Interventoría es ejercida por el CONSORCIO 2021- INCOP mediante el Contrato de Interventoría No. IDU-1772-2021.**

El contrato tiene vigencia de ejecución de treinta y tres (33) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el referido contrato, quedando como fecha de inicio el 23 de diciembre de 2021 y fecha de terminación el 22 de septiembre de 2024.

De acuerdo con la solicitud, a través de correo electrónico del 15/02/2024, se remitió a la Interventoría del Contrato de Obra IDU-1746-2021, copia de su requerimiento para que, de acuerdo con las funciones contractuales a cargo de aquella, verificara su solicitud y procediera a requerir al Contratista de Obra en este sentido.

En razón a eso, la Interventoría mediante correo electrónico del 26/02/2024 manifestó lo siguiente:

*“(...) De acuerdo a su solicitud, nos permitimos dar alcance a la respuesta emitida en correos anteriores, toda vez que se confronta la información con el componente social de contratista e interventoría, remitiendo respuesta a cada solicitud, así:*

- Se programe, se notifique y se realice inspección sobre los daños en la fachada, estructura y andén de la propiedad del suscripto: solicito se programe, notifique y realice inspección sobre los daños ocasionados dentro de la propiedad con causa y ocasión del contrato que se está efectuando**

*R/: En atención a la primera petición, se informa que por parte del contratista se realiza una visita de inspección el día 10/10/2023, atendiendo una PQRS emitida por el señor Oscar Salguero a través de llamada telefónica. Durante esta visita se evalúa el estado de la propiedad, para lo cual por parte del componente técnico, se le informa al residente el impacto que ocasiona la maquinaria y actividades propias de la intervención, aduciendo que las mismas no afectan significativamente el estado de la fachada del predio, así mismo, el espacio público afectado no se encuentra contínuo a al carril intervenido.*

2

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STCST

**202438700341691**

Información Pública  
 Al responder cite este número

*Sin embargo, en el registro fotográfico adjunto al derecho de petición, se puede evidenciar que las afectaciones corresponden al mal uso del espacio público por parte de los actores viales que confluyen el sector. No obstante, se evidencia que por parte del contratista no hay una debida implementación del PMT, impactando negativamente en la movilidad del área aferente de la intervención.*

*Desde la interventoría se ha requerido en reiteradas ocasiones al contratista, el cumplimiento de sus obligaciones vinculadas a la implementación de los PMTs y al trámite de actualización para los mismos, en los frentes de obra que actualmente se encuentran abiertos. Así:*

- o T-007-2021-1960-OFC del 22/12/2023 y radicado IDU No. 202352602312140 - **Apremio No. 1** - Incumplimiento en la implementación del PMT vigente en las localidades de Usme, Ciudad Bolívar y Santa Fe. Se remite copia oficio SPMT- 202331218119551 del 12/12/2023.
- o T-007-2021-2017-OFC del 10/01/2024 y radicado IDU No. 202452600043172 - **Apremio No. 2** - Incumplimiento en la implementación del PMT vigente en las localidades de Usme, Ciudad Bolívar y Santa Fe.
- o T-007-2021-2098-OFC del 5/02/2024 y radicado IDU No. 202452600234792 - **Apremio No. 3** - Incumplimiento en la implementación de PMT's en los frentes de obra ubicados en las localidades de Usme, Ciudad Bolívar y Santa Fe.
- o T-007-2021-2108-OFC con radicado IDU 202452600259712 del 8/02/2024 - **Apremio Nº 4** - Incumplimiento en la implementación del PMT en los frentes de obra ubicados en las localidades de Usme, Ciudad Bolívar y Santa Fe. Se remite copia oficio SPMT-202431201085451 del 05/02/2024 y oficio SPMT 202431201105421 del 6/02/2024.

*Esta situación fue puesta en conocimiento de la Secretaría Distrital de Movilidad a través del comunicado T-007-2021-2101-OFC con radicado SDM 202461200538642 de 06/02/2024, donde se reporta a la entidad las gestiones de la interventoría respecto a los requerimientos frente al incumplimiento de PMT.*

*Así mismo, es pertinente mencionar que actualmente se adelanta un impulso de proceso administrativo sancionatorio en contra del contratista. Dicho trámite se encuentra en revisión jurídica por parte de la entidad, luego de que se radicó por parte de esta interventoría la versión final del informe, a través del comunicado T-007-2021-2120-OFC del 13/02/2024 y radicado IDU No. 202452600292662, atendiendo las observaciones remitidas por la entidad mediante el oficio STCST 202438700104771 del 22/01/2024. Dentro de mencionado documento se*

3

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STCST

**202438700341691**

Información Pública  
 Al responder cite este número

exponen las siguientes causales, sobre las cuales se fundamenta el proceso sancionatorio:

**Ø CAUSAL No. 1 - PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE OBRA No. 1746 DE 2021 POR LA NO SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE ANUALIDAD VIGENCIA 2021- 2022 DE OBRA EN LA DEBIDA OPORTUNIDAD DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES.**

**Ø CAUSAL No. 2 - PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE OBRA IDU 1746-2021 POR LA NO IMPLEMENTACIÓN DE MÍNIMO CINCO (5) FRENTES DE OBRA LABORANDO DE MANERA SIMULTÁNEA, PREVISTO EN LA CLÁUSULA 5 PARÁGRAFO PRIMERO.**

**Ø CAUSAL No. 3 PRESUNTO INCUMPLIMENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE OBRA No.1746-2021 REFERENTE AL PLAN ANUAL DE CAJA - PAC (AVANCE FINANCIERO), DERIVADO DE EL BAJO RENDIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE OBRA A CARGO DEL CONTRATISTA.**

**Ø CAUSAL No. 4 - PRESUNTO INCUMPLIMENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE OBRA No.1746-2021 REFERENTE A LA OMISIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA, Y SU INCIDENCIA EN LA EDT (ESTRUCTURA DETALLADA DE TRABAJO)**

**Ø CAUSAL No. 5- INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE OBRA 1746-2021 CORRESPONDENTES A LOS COMPONENTES AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

**Ø CAUSAL No. 6- INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE OBRA 1746-2021 CORRESPONDENTES AL APÉNDICE F - ESPECIFICACIONES PARA EL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS.**

Por último, se informa que por parte del contratista de obra se recibió la siguiente respuesta, asociada al presente requerimiento "(...) el contratista se permite manifestar que siempre ha contado y contará con la disponibilidad para atender los requerimientos de las partes interesadas del contrato. Sin embargo, tal y como es de conocimiento tanto de la intervención como del IDU, el pasado 8 de febrero de 2024 el personal del contratista fue objeto de actos que atentaron contra la seguridad física de los mismos, los cuales fueron impulsados por personal de la comunidad. Producto de dicha situación se producen daños en bien ajeno a los implementos que tiene el contratista en dicho frente de obra, la situación representa un grado de complejidad de orden público tal que fue necesaria la presencia de la Policía Nacional para disuadir a quienes se manifestaban de manera agresiva. Así las cosas, para poder realizar la visita en cuestión y verificar las condiciones actuales del predio objeto del derecho, el

4

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



**STCST  
202438700341691**

Información Pública  
 Al responder cite este número

contratista solicita se garantice las condiciones mínimas de seguridad del personal del contratista. Adicionalmente, aclaramos que una vez dichas condiciones sean garantizadas el contratista como siempre lo ha manifestado tiene y tendrá la disposición y voluntad de ejecutar dicha actividad.  
 (...)"

- Al terminar el contrato se evalúen los daños y se cancelen las afectaciones que se occasionaron en la propiedad, como reparaciones correspondientes sobre la propiedad y se cancelen los perjuicios ocasionados por la ejecución del contrato.**

*Una vez finalicen las intervenciones en el frente de obra ubicado en el sector de El Consuelo de la localidad de Santa Fe, se realizarán las actas de vecindad de cierre, donde se determinará si hubo o no afectaciones que le correspondan al contratista para subsanación, según el procedimiento consignado en el Apéndice H. ESPECIFICACIONES PARA EL DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA "(...) Al finalizar la etapa de construcción, conservación de la malla vial que soporta el SITP, se realizará un acta de cierre a satisfacción en todos los predios donde se levantó el acta; dicha acta consiste en una visita de verificación del estado en que queda la construcción una vez se hayan terminado las actividades constructivas. Teniendo en cuenta que esta acta consiste en una visita de verificación, no implica un costo adicional, pues este se encuentra contenido en el acta de vecindad del SITP. (...)"*

*Se adjunta acta de la visita realizada el 10/10/2023, por el contratista por parte del componente técnico y social.*

*(...)"*

Como complemento a lo expuesto por la Interventoría, se informa que la firma interventora radicó la atención de observaciones al Informe Técnico de Impulso de Proceso Administrativo Sancionatorio, que busca la caducidad del Contrato 1746-2021 el 13/02/2024 a través de radicado IDU No. 202452600292662, el cual con memorando STCST-202438700051983 del 16/02/2024 se radicó en la Dirección General y el 22/02/2024 el Equipo Sancionatorios de la Entidad remitió la Citación a la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para el procedimiento Administrativo Sancionatorio Contractual en contra del Contratista INFERCAL SAS, por el presunto incumplimiento del Contrato de Obra IDU 1746-2021, la cual se realizará el próximo 07 de marzo de 2024.



STCST  
**202438700341691**

Información Pública  
Al responder cite este número

Así las cosas y en el marco de lo previsto en las normas de contratación pública, así como lo previsto en el contrato de obra, lo conducente a realizar es adoptar en el marco de lo solicitado por la Interventoría, la medida sancionatoria que permita definir la suerte del contratista de obra, así como las obras contratadas, dado que los recursos hoy se encuentran en la bolsa del Contrato de Obra No. IDU-1746-2021, y en ese sentido, las actuaciones a seguir deberán estar precedidas por una evaluación técnica, jurídica y financiera para establecer la forma como se culminarán las obras contratadas en los diferentes sectores, incluyendo la intervención definitiva en el sector objeto de su solicitud.

Esperamos con la anterior información haber atendido de forma satisfactoria su solicitud y quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,

### OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO

Subdirector Técnico de Conservación del Subsistema de Transporte

Firma mecánica generada el 27-02-2024 02:52:54 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 5 Folios

Elaboró: SANTIAGO ROZO ALDANA-Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte